

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TORTOSA

Día 30 de junio de 1971

Número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Superficie
1	María Cinta Espuny Gas	Avenida del Generalísimo—Tortosa	64,00 m ²
2	Juan Delsors Piñana	Plaza Alfonso XII—Tortosa	88,00 m ²
3	Pedro Lapeira Forés	Calle Argentina, 8, 3.ª—Tortosa	133,00 m ²
4	Juan Prades Amare	Avenida del Generalísimo—Tortosa	88,00 m ²
5	Teresa Colomé Melich	Avenida del Generalísimo—Tortosa	177,00 m ²
6	Ramón Cid Benet	Avenida del Generalísimo—Tortosa	70,00 m ²
7	Juan Castelló Curto	San Carlos de la Rápita	77,00 m ²
8	Juan Castelló Fortuny	Avenida del Generalísimo, Tortosa	91,00 m ²
9	Asunción de Ramón y Salvador y otras	Tortosa	117,00 m ²
10	José Grego Grego	Avenida del Generalísimo, 8.—Tortosa	20,60 m ² 2,72 m ² muro.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 9/1971, de 11 de enero; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 297/1970, de 31 de diciembre, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 30 de diciembre último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calera y Chozas durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 25 de febrero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9/1971, de 11 de enero, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 297/1970, de 31 de diciembre, a fin de ejecutar las obras del camino general número 4 del Plan coordinado del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Comisario de Aguas.—3251-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo, para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 55/1971, de 5 de enero; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 44/1971, de 19 de febrero, y diario «Extremadura» en su edición de 16 de febrero último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 15 de abril último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo, manifiesta que la reclamación formulada ha sido informada debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse, en consecuencia con su informe, el error padecido en la relación de propietarios publicada;

Resultando que doña Andrea Sagrado Molano formula, con fecha 23 de febrero último, una reclamación invocando ser de su propiedad la finca que figura con el número 34 de la acequia XIV-17, a nombre de don Aurelio Sagrado Molano, parcela 9 del polígono 10, paraje «Chicharra», 0,0069 hectáreas, de cereal secano;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que ha sido comprobado sobre el terreno por el Perito de la Administración que los datos objeto de la reclamación son los que manifiesta la parte reclamante;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado más reclamaciones;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de octubre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55/1971, de 5 de marzo, y «Bole-

Un Oficial de la Provincia de Cáceres número 41.1971, de 16 de febrero, a fin de ejecutar las obras de la acequia XIV-17, término municipal de Casillas de Corja (Cáceres), con la modificación de que la finca número 34 de la acequia XIV-17 figurará a nombre de doña Andrea Sagrado Molano, con las características de parcelas 9 del polígono 10, paraje «Chicharra», 0.0060 hectáreas, de cereal secano.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Comisario de Aguas.—3.252-E.

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de El Picazo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Sisante (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentaron diversas solicitudes de expropiación total de las fincas afectadas y de ampliación de la zona a expropiar y se procedió a unir al expediente la documentación pertinente.

Considerando que todas las solicitudes han sido informadas por los Servicios Técnicos correspondientes, comprobándose que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de resultar antieconómica la explotación de la parte de finca no expropiada, procede acceder a todas las solicitudes, excepción hecha de las referentes a las

fincas números 21, 161 y 182, por no concurrir las circunstancias de explotación antieconómica exigidas por la Ley.

En cuanto a la finca número 21, solo procede acceder a la expropiación de la parte más pedregosa de las solicitadas, única de explotación antieconómica.

Considerando que de la documentación aportada, así como de las comprobaciones verificadas, resulta la necesidad de efectuar algunas rectificaciones y la existencia de cargas reales sobre algunas fincas que han de tenerse en cuenta a los efectos del artículo 4.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1970, y en el de la provincia de Cuenca de 9 de octubre de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 13 de septiembre de 1970, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha Resolución, en cuanto no resulte modificada por la presente relación y con los titulares de cargas reales.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Director Técnico del Acueducto Tajo-Segura.—3.469-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Pol.	Parcela	Cultivo	Superficie expropiada Hectáreas
10-a	Doña Josefa Olmeda Laserna	40	196	Viña	0,3150
10-b				Pinar	0,6595
11	Don Vicente Olmeda Laserna	40	106	Viña	0,3515
12	Doña Casimira García Laserna	40	198	Viña y olivar	0,3725
13	Don Gaspar García Laserna	40	109	Viña	0,3800
17-a	Don Vicente Herranz Santiago	40	112	Almendros	3,0540
			123		
18-b	Don Vicente Olmeda Laserna	40	117	Viña y almendros	1,2890
			52		
19-b	Don José María Talavera Piqueras	40	55	Pinar	0,2940
			122		
20	Don José María Talavera Piqueras	41	7	Pinar	0,3000
22	Doña María Meneses Paños	41	9	Pinar	1,3005
27	Don Rafael Laserna García	43	65	Viña	1,7600
28	Don Constantino Plaza Pérez	43	66	Cereal secano	0,9870
35	Don Constantino Plaza Pérez	43	75	Cereal secano	0,1625
48-b	Don Constantino Plaza Pérez	43	56	Cereal secano	0,7790
62	Don Constantino Plaza Pérez	43	36	Viña	0,4280
97	Don Eliseo Martínez Talavera	43	131	Olivar	0,3520
118-a	Don Abel Navarro Garrido	48	16	Viña	2,8335
128	Don Beltrán Laserna Pérez	46	57	Viña	0,1540
175-a	Don Juan Luis García Plaza	49	47	Almendros	0,8355
213	Don Ignacio Benítez Parreño	50	36	Viña	0,1820
215	Don Agustín Benítez Parreño	50	36	Viña y almendros	0,4390
227	Doña Filomena Martínez Martínez	51	41	Viña	0,3655
238	Doña Ascensión Martínez Martínez	51	41	Viña	0,2285
271	Don Antonio Torralba Ruiz	64	42	Viña	0,0545
279	Don Enrique Moreno García	63	1	Viña	0,2960
288	Don Agustín Martínez Parreño	63	21	Pinar	0,2495
288 bis	Doña Dolores Fabuel Martínez	63	20	Pinar	0,2405
293	Don Ramón Martínez Parreño	63	29	Pinar	0,4150
293 bis	Don Gabriel Fabuel Martínez	63	28	Pinar	0,4150
297	Don Antoliano Martínez Parreño	63	31	Pinar	0,9820
301-a	Doña Adela Bernabéu Espufies	63	25	Pinar	3,0790
301-b				Cereal secano	1,3960

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1306/1971, de 20 de mayo, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Huelma (Jaén).

La villa de Huelma, situada al sur de la provincia de Jaén, en las pintorescas estribaciones de la sierra de Mágina, fronterizas con las de Granada y al pie del puerto de los Gallardos, tuvo un pasado glorioso en tiempos de la Reconquista. Nombres de reyes y adelantados, de guerreros y señores, evocan nota-

bles hechos que contribuyeron a la formación de esas páginas históricas que prestaron a este apartado rincón del antiguo Santo Reino destacada importancia.

La parte vieja de la villa ofrece en la actualidad un bello y atractivo conjunto de estrechas y empinadas calles, típicas casas ennoblecidas las más, por escudos de armas, portales y rejas de encantadora traza, y evocadores lugares, como la plaza de los árboles centenarios, Corona este conjunto la elegante arquitectura del templo parroquial y la bizarra silueta del castillo.

En la Iglesia parroquial se aprecian dos trayectorias: Una, gótica decadente, y la otra, renacentista. En esta última se percibe la huella maestra de Andrés de Vandevira. El exterior del templo es de sobrias líneas, con portadas al norte y al sur, y ventanales de bella traza. En el interior se ensancha en tres naves, con seis pilares, formados por pilastras cuadradas con columnas de fuste liso cilíndrico adosadas a sus cuatro caras,